

	GESTIÓN JURÍDICA		Código: F-GJ-12
	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		Versión: 07
			Fecha: 11/06/2024
			Página 1 de 25

ESTUDIO PREVIO

El profesional universitario de apoyo a gerencia y relaciones públicas, el cual pertenece a la gerencia del IDEAR, presenta el Estudio Previo y Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido en el numeral 7 y 12 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, con el fin de adelantar la consecuente celebración de un Contrato de prestación de servicios para la adquisición de servicios para la difusión, promoción y posicionamiento de los productos y servicios del Instituto de Desarrollo de Arauca - IDEAR.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto de Desarrollo de Arauca, IDEAR, en el marco de su actividad misional, reconoce la imperiosa necesidad de implementar un proceso de comunicación estratégica robusto y dinámico. Este proceso es fundamental para visibilizar de manera efectiva la entidad, divulgar su portafolio de servicios, y destacar la gestión proactiva que se adelanta en concordancia con sus metas y proyectos. El objetivo primordial es consolidar la imagen del IDEAR como la entidad financiera por excelencia de los araucanos y un modelo de desarrollo departamental.

Para materializar esta visión, la estrategia de comunicaciones del Instituto para el año 2026 (y proyectada para el futuro), se ha estructurado con el fin de potenciar el posicionamiento del IDEAR. Buscamos afianzar su rol como un motor clave en el fomento del desarrollo económico y social, abarcando no solo el ámbito local y municipal, sino también el departamental y regional, tal como lo dicta su Misión institucional.

De igual manera, es crucial una divulgación exhaustiva de los beneficios que el IDEAR ofrece a través de sus diversas líneas de crédito. Paralelamente, se difundirán mensajes estratégicos que incentiven el pago puntual de las obligaciones por parte de nuestros clientes. Esta iniciativa no solo fortalecerá la gestión de recuperación de cartera y el cumplimiento de metas institucionales, sino que también contribuirá a la reducción de la morosidad, beneficiando así la salud financiera de la entidad y sus usuarios.

Además, es indispensable reforzar la difusión de los proyectos, programas, actividades y gestiones institucionales. Reconocemos que el envío de boletines de prensa, si bien es una herramienta útil, no garantiza por sí sola la circulación masiva y el impacto deseado de la información institucional.

Hasta la fecha, la difusión de estos mensajes se ha concentrado en canales como la página web institucional y las redes sociales (Facebook, Instagram y X). Sin embargo, somos conscientes de que estos medios no son suficientes para alcanzar de manera integral a nuestra base de clientes actual y a potenciales usuarios. Por ello, se hace indispensable la producción y difusión de materiales comunicacionales dirigidos a medios masivos tradicionales y digitales, incluyendo radio, televisión y plataformas digitales, con el propósito de lograr un alcance amplio y efectivo en todas las audiencias.

En este sentido, el posicionamiento de la imagen del Instituto de Desarrollo de Arauca, IDEAR, demanda un esfuerzo continuo en materia de publicidad. Es vital resaltar la marca de la entidad, su gestión transparente y el exitoso cumplimiento de sus metas. Para ello, se requiere una publicidad asertiva, clara, fácilmente identificable

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: F-GJ-12
		Versión: 07
	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 11/06/2024
		Página 2 de 25

y estratégicamente difundida. En consecuencia, se hace necesaria la contratación de servicios de publicidad en medios masivos tradicionales y digitales que permitan alcanzar estos objetivos.

La necesidad aquí planteada se encuentra plenamente alineada y respaldada por el Plan Estratégico de Comunicaciones 2026, asegurando así la coherencia y el direccionamiento de nuestras acciones comunicativas.

2. EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El objeto para contratar es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA - IDEAR"**

2.1. Clasificación Código UNSPSC.

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
80141600	ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
82101600	PUBLICIDAD DIFUNDIDA
82101900	COLOCACION Y CUMPLIMIENTO DE MEDIOS
82101800	SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

2.2. Especificaciones Técnicas

El alcance del contrato de prestación de servicios que ha de celebrarse en desarrollo de este proceso contempla lo siguiente:

DISTRIBUCIÓN Y EJECUCIÓN MENSUAL: El Cronograma de emisiones será concertado previamente con el profesional universitario de apoyo a gerencia y relaciones públicas del IDEAR, en su calidad de supervisor del contrato.

2.2.1. Publicidad Radial

- ✓ Producción y emisión de cuñas radiales: El Instituto requiere la realización de producciones radiofónicas para la difusión de los productos y servicios del IDEAR, y promoción de su imagen institucional, así:

	GESTIÓN JURÍDICA		Código: F-GJ-12
			Versión: 07
	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		Fecha: 11/06/2024
			Página 3 de 25

Producto	Descripción	Duración	Cantidad
Audios	Producción (grabación y edición) de spots radial de máx. 35 segundos para la promoción de los productos, servicios y actividades del Idear.	35 segundos	8
Spot radial	los productos y servicios del IDEAR y campañas de recaudo de cartera en emisoras del departamento de Arauca.	35 segundos	340

*Cantidad de Impactos: Se refiere al número de veces que deberá emitirse en radio por producto.

Spots radiales: Tanto la producción como la emisión de los spots se harán de acuerdo con las instrucciones de la supervisión quien indicará temáticas y número de impactos a emitir por cada spot radial.

2.2.2. Publicidad Audiovisual

- ✓ Producción y emisión de videoclips: El Instituto requiere la realización de producciones audiovisuales para el posicionamiento de la imagen institucional del IDEAR, la promoción de productos y servicios de la entidad, la realización de notas institucionales y testimonios, su emisión en medios00 digitales, así:

Producto	Descripción	Cantidad	Duración
Video	Grabación, edición y producción de material audiovisual (videos) de mínimo 60 segundos y máximo 3 minutos, para la promoción de los productos, servicios y actividades del IDEAR.	21	entre 60 segundos y 3 minutos

Tanto la producción como la emisión de los videos se harán de acuerdo con las instrucciones de la supervisión quien indicará temáticas.

2.2.3. Publicidad Digital

- ✓ Diseño de veintiocho (28) piezas publicitarias para difusión en redes sociales institucionales y medios digitales regionales; la información que contendrán las piezas será suministrado por la entidad, de acuerdo con las necesidades y fines publicitarios que establezca la supervisión.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: F-GJ-12
		Versión: 07
	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 11/06/2024
		Página 4 de 25

- ✓ Emisión de sesenta y dos (62) publicaciones para promocionar los productos, servicios del IDEAR y campañas de recaudo de cartera a través de medios digitales del Departamento de Arauca, incluye videos cortos (reels) y piezas gráficas.
- ✓ Pauta de ocho (8) publicaciones en redes sociales institucionales, Facebook, Instagram y TikTok.

Producto	Descripción	Cantidad
Piezas gráficas	Diseño de piezas publicitarias para difusión en redes sociales institucionales y medios digitales regionales.	28
Piezas gráficas y videos	Emisión de publicidad (publicación) para promocionar los productos, servicios del IDEAR y campañas de recaudo de cartera a través de medios digitales del departamento de Arauca, incluye videos cortos (reels) y piezas gráficas.	62
Publicación	Emisión de publicidad en redes sociales; pauta a través de la Fan Page del IDEAR (Facebook), para mayor alcance de la difusión de los productos, servicios y recaudo de cartera.	8

Realizar todas las anteriores especificaciones (spots radiales y digitales, piezas publicitarias para redes sociales y medios virtuales), direccionados a la estrategia publicitaria de recuperación de cartera y posicionamiento de la imagen de la entidad.

Todas las publicaciones deberán contar previamente con el visto bueno por parte del profesional universitario de apoyo a gerencia y relaciones públicas a través del formato de aprobación y uso de imagen institucional, respecto del contenido que será objeto de publicación.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y municipal, y demás disposiciones pertinentes.
- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- Ejecutar cada uno de los ítems cumpliendo con el objeto de los servicios en la forma y tiempo pactado,

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: F-GJ-12
		Versión: 07
	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 11/06/2024
		Página 5 de 25

de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido, en la forma, precio y tiempos pactados.

- Garantizar la calidad del servicio, cuando el objeto del contrato que se origine sea rechazado por su mala calidad comprobada durante su recepción, el IDEAR, según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que se incurra para la ejecución del contrato.
- Disponer del personal idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucra el presente proyecto
- Diseñar, producir y emitir los spots radiales y digitales conforme a lo establecido en el contrato.
- Diseñar, diagramar y realizar las piezas publicitarias exigidas, previa aprobación del contenido a publicar por parte del supervisor del contrato.
- Cumplir con la emisión y difusión total del material producido de acuerdo con las indicaciones que haga la entidad a través de la supervisión.
- Programar con plena autonomía las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Acatar las instrucciones o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte de la Supervisión.
- Elaborar y presentar los informes que sean requeridos por el supervisor durante la ejecución del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del presente contrato.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Efectuar los aportes al sistema de seguridad social Integral de conformidad con la ley 100 de 1993, decretos reglamentarios y demás leyes concordantes. Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales.
- Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
- No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad del IDEAR.
- La entrega de los productos se realizará al supervisor del contrato.
- El contratista se obligará a la entrega de los productos en las instalaciones del IDEAR, ubicadas en la Calle 19 No. 19- 62 del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada
2. Ejercer una correcta supervisión del contrato.
3. Suministrar los elementos e insumos necesarios al contratista para la correcta ejecución del contrato.
4. Verificar a través del supervisor que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
5. Aprobar la Garantía Única que en debida forma constituya el contratista

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: F-GJ-12
		Versión: 07
	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 11/06/2024
		Página 6 de 25

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir del acta de iniciación de actividades, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, sin que exceda del 31 de diciembre de 2026.

2.6. LUGAR DE EJECUCION:

Departamento de Arauca.

2.7. SUPERVISIÓN:

La vigilancia de las obligaciones de este contrato corresponde al profesional universitario de apoyo a gerencia y relaciones públicas, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el departamento, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de prestación de servicios.

2.9. Las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

De conformidad con las actividades a desarrollar, la descripción del objeto el presente proyecto no requiere para su ejecución autorización, permiso o licencia para su ejecución, de conformidad con la normatividad que rige la materia

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, se utilizará la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Ahora bien y teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 011 de 2026 se estableció las cuantías para vigencia 2026, dejando la menor cuantía en la suma de \$490.253.400, y teniendo como presupuesto oficial asciende a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTAICINCO MIL PESOS M/CTE (\$54.935.000)**, y dado que el mismo no supera el tope máximo para la misma, se ha de utilizar la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: F-GJ-12
		Versión: 07
	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 11/06/2024
		Página 7 de 25

La Entidad en cumplimiento del manual de contratación vigente, realizó un estudio de precios del mercado mediante solicitudes de cotización a tres (3) empresas de la región legalmente constituidas y/o comerciantes de la región los cuales cuentan con su respectivo certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil vigente, así mismo se solicitó cotización a personas indeterminadas la cual fue publicada en la página web de la entidad.

Se solicitaron cotizaciones en el mercado, efectuando el siguiente estudio de mercado, el cual forma parte integral del presente documento.

4.1 VALOR

El IDEAR ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTACINCO MIL PESOS M/CTE (\$54.935.000)**. Las propuestas que superen el presupuesto oficial no serán admisibles.

4.2 LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica la subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente procedo es susceptible a limitarse a MiPymes por parte de la Entidad, previo el cumplimiento de los requisitos fijados en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015

4.3 FORMA DE PAGO

El IDEAR pagará el valor del contrato, previa presentación de la orden de pago debidamente soportada, así:

- a) Hasta un cien (100%) del valor del contrato, previo recibo a satisfacción y suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del IDEAR.

Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de liquidación aprobada por el IDEAR, y que sean imputables al contratista y no a la entidad.

El IDEAR concederá al contratista un anticipo de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato, una vez se haya perfeccionado y legalizado, el contrato y se halle aprobada la garantía que lo ampare y se surtan los trámites previos para su reconocimiento y posterior desembolso.

MANEJO DEL ANTICIPO

En cumplimiento del artículo 91 de la ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una cuenta separada no conjunta, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: F-GJ-12
		Versión: 07
	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 11/06/2024
		Página 8 de 25

AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO

El valor entregado por concepto de anticipo deberá amortizarse en cada acta parcial, como mínimo en el mismo porcentaje de avance de la respectiva acta, sin embargo, deberá amortizarse la totalidad de este con las actas parciales.

GENERALIDADES DEL ANTICIPO

El anticipo se destinará en forma exclusiva al pago de actividades contractuales de conformidad con el programa de inversión presentado por el contratista quien entregara una relación detallada de dichos gastos donde se discrimine cada una de las partidas que fueron entregadas a título de anticipo, acompañada de copia de las facturas y comprobantes de pago respectivos, extractos o movimientos bancarios.

El anticipo no se considera pago y por lo tanto no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo la propiedad del contratante y debe ser amortizado.

4.4 SOPORTE PRESUPUESTAL

El proceso de contratación se soporta presupuestalmente con recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento, con cargo al rubro **2.1.2.02.02.008.05 servicios de publicidad**, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto al proceso.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para este contrato son aplicables los principios y normas de la construcción política, las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 del 2015, y demás normas concordantes o complementarias.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y el factor cuantía, la escogencia del contratista se realizará utilizando la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo previsto en el Numeral 1 Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, respetando los postulados del estatuto rector de la contratación con el fin de garantizar la transparencia y publicidad en la escogencia del mejor proponente para la entidad.

6. REQUISITOS JURÍDICOS

• Carta de Presentación de la Propuesta

El proponente deberá aportar el anexo correspondiente, contemplado en el documento complementario al proyecto de pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica, o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, por el representante y/o representante legal indicado su nombre, número de documento de identidad y lugar de expedición.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: F-GJ-12
		Versión: 07
	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 11/06/2024
		Página 9 de 25

- **Acta de Constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.**

Cuando el proponente, persona natural o jurídica pretenda participar a través de una de estas tres modalidades, deberá diligenciarse el acta de constitución teniendo en cuenta los elementos mínimos contemplados en el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones.

- **Garantía de Seriedad de la Oferta – (Solo Aplica Para Selección Abreviada)**

Para participar en esta CONVOCATORIA, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la propuesta consistirá en:

- ✓ Contrato de seguro contenido en una póliza o
- ✓ Patrimonio autónomo o
- ✓ Garantía Bancaria

- **Existencia y Representación Legal, Persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera**

Si el oferente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de ciudadanía.

Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal según el caso, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

- **Certificado Inscripción en el Registro Único de Proponentes – (Solo Aplica Para Selección Abreviada)**

El proponente, persona natural o jurídica deberá acreditar la respectiva inscripción en el registro único de proponentes ante la Cámara de Comercio, certificado que deberá estar vigente y en firme conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

- **Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente**

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente.

- **Antecedentes Disciplinarios**

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002, de igual manera, estos serán consultados por el comité evaluador.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: F-GJ-12
		Versión: 07
	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 11/06/2024
		Página 10 de 25

- **Antecedentes Fiscales**

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el boletín de responsables fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000). De igual manera, estos serán consultados por el comité evaluador

- **Antecedentes Judiciales y Registro de Medidas Correctivas**

El proponente no deberá registrar antecedentes judiciales y medidas correctivas impuestas vigentes, al proponente y su representante legal que le impidan la celebración del futuro contrato. De igual manera, estos serán consultados por el comité evaluador.

- **Paz y Salvo al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales**

El proponente, persona natural, la persona jurídica y los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar que se encuentran paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas

El proponente, persona natural, la persona jurídica y los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar que se encuentran paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, así como el pago de los aportes al ICBF y SENA.

- **Registro Único Tributario**

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actual y vigente.

- **Cédula de Ciudadanía**

La proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía.

7. CAPACIDAD TÉCNICA.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la experiencia genérica de manera exitosa, certificando la ejecución de dos (2) contratos de prestación de servicios terminados y liquidados antes del cierre de la convocatoria, cuyo objeto y/o alcance se encuentre relacionado con la promoción de gestiones institucionales.

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia genérica se realizará de la siguiente manera:

RANGO	Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia general acreditada	Valor mínimo para certificar (como % del presupuesto Oficial espesado en SMMLV)
A	2	150%

	GESTIÓN JURÍDICA		Código: F-GJ-12
	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		Versión: 07
			Fecha: 11/06/2024
			Página 11 de 25

Los contratos aportados para la experiencia general deberán de manera individual acreditar que cumplen con la totalidad de los códigos de la clasificación UNSPSC requerida en el proceso; siendo estos los siguientes:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
80141600	ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
82101600	PUBLICIDAD DIFUNDIR
82101900	COLOCACION Y CUMPLIMIENTO DE MEDIOS
82101800	SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

Para efectos de la evaluación de los contratos aportados en la experiencia general, solo se tendrán en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados en el Registro Único de Proponentes y cuya información deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre de la presente convocatoria, regla que se predicará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4, del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, verificando que la información contenida en el RUP y los soportes anexados por el proponente sean concordantes, con el fin de verificar los SMLMV aportados por el proponente, la Entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia general del proponente, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc., que no se pueden verificar del RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por la Entidad contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la Entidad contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara la información requerida por la Entidad.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia genérica deberán contener como mínimo tres (3) actividades iguales o similares a las requeridas por la entidad.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia genérica deberán ser diferentes a los contratos aportados para la experiencia específica.

8. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia específica de manera exitosa, certificando la ejecución de dos (2) contratos terminados y liquidados antes del cierre de la convocatoria cuyo objeto y/o alcance se encuentre relacionados con difusión y promoción de servicios publicitarios

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia específica se realizará de la siguiente manera

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: F-GJ-12
		Versión: 07
	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 11/06/2024
		Página 12 de 25

RANGO	Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia general acreditada	Valor mínimo para certificar (como % del presupuesto Oficial espesado en SMLLV)
UNICO	2	200%

Los contratos aportados para la experiencia general deberán acreditar que cumplen en sumatoria con la totalidad de los códigos de la clasificación UNSPSC requerida en el proceso; siendo estos los siguientes:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
80141600	ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
82101600	PUBLICIDAD DIFUNDIDA
82101900	COLOCACION Y CUMPLIMIENTO DE MEDIOS
82101800	SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

Para efectos de la evaluación de los contratos aportados en la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados en el Registro Único de Proponentes y cuya información deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre de la presente convocatoria, regla que se predicará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4, del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, verificando que la información contenida en el RUP y los soportes anexados por el proponente sean concordantes, con el fin de verificar los SMLMV aportados por el proponente, la Entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica del proponente, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc., que no se pueden verificar del RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por la Entidad contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la Entidad contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara la información requerida por la Entidad.

Para acreditar la experiencia específica de manera exitosa, los contratos aportados deberán contener dentro de su alcance publicidad radial, donde incluya la emisión de spots radiales en un rango mínimo de 35 segundos, además actividades de producción de material audiovisual.

Adicionalmente, el contrato aportado deberá incluir dentro de sus actividades la emisión de publicidad digital a través de producción y emisión para promocionar productos y servicios.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia especifican deberán ser diferentes a los contratos aportados para la experiencia general

El proponente que se encuentre debidamente habilitado en la capacidad jurídica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en el presente documento, y con el fin de escoger el ofrecimiento más favorable a la Entidad, podrá ser sujeto de puntaje de conformidad con el procedimiento que se muestra a continuación:

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: F-GJ-12
		Versión: 07
	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 11/06/2024
		Página 13 de 25

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR CALIDAD – PERSONAL EVALUABLE	30.6
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE ADICIONAL – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021– EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.	0,25
PROPUESTA ECONÓMICA	59.15
TOTAL	100 puntos

FACTOR CALIDAD - PERSONAL EVALUABLE (PUNTAJE MÁXIMO 30,6 PUNTOS)

El personal requerido será sujeto de puntaje de conformidad con la siguiente tabla:

Profesional – Coordinador y/o Apoyo logístico.

Concepto	Requisito	Puntaje
Formación Profesional	Profesional, con mínimo 2 años de experiencia.	Habilitante
Formación Avanzada	Postgrado en áreas relacionadas.	Habilitante
Experiencia General	Por cada año adicional al mínimo exigido se le otorgaran dos puntos, hasta un total de 6 puntos.	6 puntos.
Experiencia Especifica	Experiencia certificada como coordinador en proyectos en un rango de 0 a 6 meses.	10 puntos
	Experiencia certificada como coordinador en proyectos en un rango de 6 a 12 meses.	20 puntos
	Experiencia certificada como coordinador en proyectos en un rango superior a 12 meses.	30 puntos
Total puntaje		30.6 puntos.

Puntaje máximo por otorgar: 30,6 puntos.

La información requerida en este numeral que no sea aportada, **NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: F-GJ-12
		Versión: 07
	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 11/06/2024
		Página 14 de 25

Sin perjuicio de lo anterior para la ejecución del proyecto el proponente deberá contar con el personal mínimo requerido, así como las condiciones mínimas exigidos.

El oferente para acreditar el presente requisito deberá allegar:

- ✓ Hoja de vida
- ✓ Matrícula o tarjeta profesional (si aplica)
- ✓ Modelo de carta de compromiso de los profesionales propuestos.
- ✓ Copia legible del título profesional.
- ✓ Copia legible del título de posgrado. (cuando aplique de conformidad con el pliego de condiciones)
- ✓ Certificaciones de experiencia profesional

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS)

Se ha considerado que el apoyo a la industria nacional constituye un factor de ponderación adecuado teniendo en cuenta el papel dinamizador de la economía que posee el tipo de contratos a celebrar como resultado de la presente convocatoria, por lo cual la entidad estatal en los procesos de contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el artículo 2 de la ley 816 de 2003, así como el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del decreto 1082 del 2015 adicionado por el Decreto 680 del 2021, al proponente que oferte servicios nacionales o servicios nacionales extranjeros con trato nacional, allegando certificación en la cual se comprometa a vincular a un porcentaje mínimo de empleados o contratistas de prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de los empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Lo anterior, dado que conforme a lo establecido en el numeral 12.3 del estudio previo, el servicio/actividades a contratar a través del presente proceso de selección no contempla bienes nacionales relevantes, dada la naturaleza del objeto a contratar.

En ese orden Acudiremos a la regla de la definición de puntaje según se incorpore personal colombiano cuando involucre más del 40 % de personal colombiano y siempre que el proponente sea persona de las establecida en el artículo 1 del decreto 680 de 2021.

Para acreditar Servicios Nacionales o con trato nacional debe anexarse con la oferta los siguientes documentos:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Nota: Si el proponente es extranjero, deberá anexar un documento donde declare el apoyo a la Industria Nacional, que incorporará al desarrollo del contrato más del 40 % del personal que sea colombiano para ello.

Los puntajes se asignarán así:

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: F-GJ-12
		Versión: 07
	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 11/06/2024
		Página 15 de 25

- Cuando la propuesta válida oferte Servicios Nacionales en un 100% de acuerdo con el objeto de este proceso de selección se le asignarán diez (10) puntos. O si oferta Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales.
- Cuando la propuesta válida oferte servicios extranjeros, se asignarán cinco (5) puntos si incorpora componente colombiano de Servicios Profesionales, técnicos y operativos en un 50% del total requerido, lo cual manifestará expresamente en la correspondiente acreditación de este requisito.
- Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio
- Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, debidamente suscrita, SE LE ASIGNARÁN CERO (0) PUNTOS

PUNTAJE ADICIONAL — DECRETO 1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.15 — EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (puntaje máximo 0.25 puntos).

La Entidad otorgara un puntaje del 0.25 puntos al proponente persona natural o jurídica, que acredite la condición de MIPYMES conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 2021, o al consorcio o unión temporal cuyo como mínimo uno de sus integrantes acredite tal condición y tenga como mínimo el 10% de participación en dicha estructura plural.

Dicha situación se acreditará a través de cualquiera de los medios contemplados en alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 2021

PROPONENTES ACREDITACION DE CONDICION DE MYPIMES (0,25 puntos).

Si dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la presente convocatoria pública es limitada a mipyme colombianas o departamentales o municipales, los proponentes deberán acreditar tener mínimo un (1) año de existencia y el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Tratándose de personas jurídicas, se verificará que su objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de proponentes plurales, los mismos deberán estar integrados únicamente por mipyme y acreditar por separado los requisitos establecidos anteriormente, según corresponda.

FACTOR PRECIO-EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO 30 PUNTOS)

a) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: F-GJ-12
		Versión: 07
	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 11/06/2024
		Página 16 de 25

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n= Número de Ofertas económicas válidas.

PO= Presupuesto oficial del proceso.

P_1 = Valor de la propuesta económica corregida del Proponente i.

NOTA: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: F-GJ-12
		Versión: 07
	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 11/06/2024
		Página 17 de 25

o sustituyan. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada

9. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá indicar en la plataforma del SECOP II en el anexo correspondiente, en pesos colombianos, el valor total de la propuesta, el cual debe cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir durante el desarrollo del contrato, deberá expresarse en números y letras. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

10. CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR.

La capacidad financiera (CF) será calculada en consideración a la información que aparezca en el RUP en firme.

¿Quiénes Participan en Procesos de Contratación Para Desarrollar el Contrato que se Pretende Celebrar?

El decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.2 señala que la entidad establecerá los requisitos habilitantes, de conformidad con a) el riesgo del proceso, b) el valor del contrato; c) el análisis del sector económico; d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial para lo que se precisa:

Con base en las condiciones Financiera señalada anteriormente, la información suministrada en el RUP y lo referido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 3 - Capacidad Financiera estos son los requisitos habilitantes que deberán cumplir las Grandes Empresas, de conformidad con la clasificación que está establecida en el certificado de existencia y representación legal, en cuanto al tamaño de las empresas.

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIMIENTO
3.1.2.1. LIQUIDEZ	Mayor o igual a dos 1.5
3.1.2.2 ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 60.0%
3.1.2.3 RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1.0
3.1.2.4 CAPITAL DE TRABAJO	Mayor a 100% PO
3.1.2.5. PATRIMONIO	Mayor a 100% PO

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: F-GJ-12
		Versión: 07
	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 11/06/2024
		Página 18 de 25

3.1.2.6. INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUERIMIENTO
3.1.2.6.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 6.0%
3.1.2.6.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 4.0%

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. (MATRIZ DE RIESGO).

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLE EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015):

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías consistirán en a) Contrato de seguro contenido en una póliza. b) Patrimonio autónomo y c) Garantía Bancaria. En todo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

En consideración al contenido del objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, el contratista deberá constituir garantía que cubra los siguientes riesgos:

▪ FASE CONTRACTUAL

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una póliza de seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cumplimiento: por el valor del contrato y la modalidad de este, el contratista deberá tomar una póliza que garantice el cumplimiento del objeto contractual por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por un término igual al de su ejecución y seis (6) meses más. en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

Calidad del Servicio: por el valor del contrato y la modalidad de este, el contratista deberá tomar una póliza por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por un término igual al del contrato más seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Esta garantía estará vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: F-GJ-12
		Versión: 07
	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 11/06/2024
		Página 19 de 25

INDEMNIDAD: El contratista deberá mantener indemne al IDEAR de toda reclamación de demanda, acciones legales o similares originadas en reclamación de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellos haya ocasionado daños lesiones y/o perjuicios que terceros durante la ejecución del contrato

13. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El servicio por contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

14. MECANISMOS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES AGROPECUARIOS Y DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA EN LOS MERCADOS DE COMPRAS PUBLICAS DE ALIMENTOS

No aplica.

15. CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1860 DE 2021 — ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 — FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN OREINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, procede a realizar análisis de oportunidad y conveniencia correspondiente a que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración, reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Se tiene que conforme a la necesidad requerida para la ejecución del presente contrato el cual corresponde a un contrato de prestación de servicios por su naturaleza no es susceptible a destinar al cumplimiento del objeto contractual a la provisión de estos bienes a la población objeto de protección

16. ANALISIS SOBRE USO DE BIENES NACIONALES RELEVANTES

En cumplimiento a lo establecido en el decreto 680 de 2021 por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector Administrativo de planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el sistema de compra publica, puede determinarse que una vez realizado análisis de las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se pudo constatar que el presente proceso de contratación no cuenta con actividades a través de las cuales se adquieren bienes colombianos relevantes-

	GESTIÓN JURÍDICA		Código: F-GJ-12
			Versión: 07
	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		Fecha: 11/06/2024
			Página 20 de 25

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un acuerdo comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Estados		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	NO	NO		
	MÉXICO	NO			
	PERÚ	NO	NO		
CANADÁ		NO			
CHILE		SI	NO		
COREA		NO	NO		
COSTA RICA		NO	NO		
ESTADOS AELC		SI	NO		
ESTADOS UNIDOS		NO	NO		
MÉXICO		NO			
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	NO
	HONDURAS	NO			